



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 30 de diciembre de 2025

VISTO:

VISTOS, El expediente N° 22369, que contiene la Nota Informativa N° 2591-OL-J-HNAL-2025, emitida por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 041-2025-HNAL-OL-UPC, elaborado por el Jefe de la Unidad Control Patrimonial; la carta de donación S/N de fecha 17 de octubre de 2025, suscrita por el señor Víctor Alonso Vargas Rubio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objeto es desarrollar dicho Sistema y cuya finalidad es establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos que lo regulan, garantizando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su artículo 15, numeral 15.2, establece que los bienes muebles e inmuebles, independientemente de su forma de obtención, deben registrarse obligatoriamente conforme a lo que disponga por la Dirección General de Abastecimiento (DGA), con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y determinar la mejor alternativa para optimizar su uso o aprovechamiento. Asimismo, el numeral 15.3, precisa que, previo al registro de los bienes muebles e inmuebles, se debe efectúa su alta para su incorporación en el patrimonio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la DGA, salvo en los casos en que dichos bienes hayan adquirido a título oneroso;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006- 2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; (en adelante, la Directiva), cuyo objeto es establecer disposiciones que permitan una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el Título II de la Directiva se regula los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, entre los cuales se incluyen la aceptación de donación, la reposición y la fabricación. Asimismo, en el artículo 7 de la referida Directiva establece que, "a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva establece que "el donante es cualquier persona natural o jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como los gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales y entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrezca un bien mueble en donación". Asimismo, en el numeral 8.2, precisa que "el donatario es la entidad u organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros";

Que, en el artículo 9 de la Directiva regula el trámite para la aceptación de donaciones de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional. En su numeral 9.1 detallan los documentos requeridos para dicho trámite señalando lo siguiente: "a) Escrito del donante, debidamente acreditado y con facultades para donar, según corresponda, en el que comunique la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o, en su defecto una declaración jurada. (...). Tratándose de persona jurídica, el escrito debe ser suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) Documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante disponga de la misma; y, c) Número del documento de identidad del donante o documentación que acredite la personería jurídica, según corresponda";

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva establece que la Oficina de Control Patrimonial (OCP), en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico debe sustentar, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra alineada con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, considerando las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando corresponda por la naturaleza del bien; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, d) Que los bienes objeto de donación no se encuentren catalogados como mercancía prohibida;

Que, el numeral 9.4 de la Directiva establece que el donatario acepta la donación mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o por quien este delegue. Dicha resolución debe contener, como mínimo, la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y disponer su incorporación al patrimonio institucional. Posteriormente, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la referida Directiva;

Que, por su parte, el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva dispone que la "Aceptación de donación", constituye una causal de alta de bienes muebles patrimoniales. Asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 señala que dicha alta se sustenta con el documento que aprueba la aceptación de la donación, procediéndose en consecuencia al registro patrimonial del bien;

Que, en este contexto, mediante carta de donación S/N, presentado el 17 de octubre de 2025, (Expediente N° 22369), el señor Víctor Alonso Vargas Rubio, identificado con documento nacional de identidad N° 46416850, manifiesta su voluntad de donar una (01) refrigerador, destinados para la residencia medica de varones del Servicio de Emergencia del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza (HNAL), de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo N° 1;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Logística remitió el Informe Técnico N°041-2025-HNAL-OL-UPC, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, en el cual se señala en el Apartado VI lo siguiente: "6.1. El bien donado, por el señor Víctor Alonso Vargas Rubio, pasara a ser de propiedad del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, para la Residencia Medica de varones del Servicio de Emergencia del Departamento de Emergencia y Cuidados críticos, valorizado en S/ 699.00 (seiscientos noventa y nueve con 00/100 soles)";

Con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, Jefe de la unidad de Almacén, y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439, que aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; así como en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.1 de fecha 26 de diciembre del 2021, y su modificatorias aprobadas mediante la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, de fecha 19 de diciembre del 2022 y N° 0016-2023-EF/54.01 de fecha 29 de noviembre del 2023; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2025-HNAL/DG, de fecha 09 de enero de 2025, mediante el cual se delega al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración la facultad de aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo primero de la parte resolutive de la citada resolución;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° ACEPTAR, la donación otorgado por el señor Víctor Alonso Vargas Rubio, identificado con documento nacional de identidad N° 46416850, a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, valorizado en S/ 699.00 (seiscientos noventa y nueve con 00/100 soles), con la finalidad que sea destinado para la residencia medica de varones del Servicio de Emergencia del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.

ARTICULO 2° APROBAR el alta contable y patrimonial, por la causal de "Aceptación de donación", una (01) refrigeradora, cuyas características se detallan en el Anexo N° 01, conforme a lo establecido en el Informe técnico N° 041-2025-HNAL-OL-UPC, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

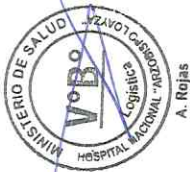
ARTICULO 3° NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Logística, a la Unidad de Almacén y a la Unidad de Control Patrimonial para que efectúen las gestiones de su competencia.

ARTICULO 4° AGRADECER, al Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUBCAFAE), por la donación a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

ARTICULO 5° DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Directoral Ejecutiva y su anexo en el portal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza (<https://www.gob.pe/hospitalloayza>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2025-OEA/HNAL						
N°	SUB-CUENTA	DENOMINACION	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	VALOR
1	9105.0301	MUEBLES Y ENCERES NO DEPRECIABLES	REFRIGERADORA DOMESTICA	INDURAMA	RI-289D	S/ 699.00
TOTAL S/						S/ 699.00



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
Ing. César Humberto Abril Arredondo
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración